



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 ext. 2077

Sincelejo, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00207-00
DEMANDANTE: MARITZA HERNÁNDEZ ANAYA
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS SUCRE

Asunto: Traslado de Excepciones

En escrito de contestación de la demanda visible a folios 55 a 56 del expediente, el apoderado judicial de la entidad demandada propuso las excepciones de Falta de Competencia e Inexistencia de Título Ejecutivo. Por lo que se procederá conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 443 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Téngase al Dr. JUAN MIGUEL NAVARRO NAVARRO identificado con la C.C. No. 92.031.271 y T.P. No. 131.996 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la ESE centro de salud Inmaculada Concepción de Galeras, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC